

## RCW 43.20.050 (en inglés)

### **Poderes y deberes de la mesa directiva de salud del estado - normativa - delegación de autoridad - ejecución de las normas.**

(1) La mesa directiva de salud del estado proveerá un foro para desarrollar políticas de salud pública en el estado de Washington. Está autorizada a recomendar al secretario los medios para obtener una participación apropiada de los ciudadanos y profesionales en toda formulación de políticas de salud pública y otros asuntos relacionados con los poderes y deberes del departamento. También tiene autoridad para llevar a cabo audiencias y explorar formas de mejorar el estado de salud de los ciudadanos.

Para cumplir con sus responsabilidades conforme a esta subsección, la mesa directiva estatal puede crear comités ad hoc u otros comités similares de duración limitada, según se necesiten.

(2) Para proteger la salud pública, la mesa directiva de salud del estado:

(a) Adoptará normas para los sistemas de agua públicos del grupo A, como se define en RCW [70A.125.010 \(en inglés\)](#), necesarios para garantizar agua potable segura y confiable y proteger la salud pública. Tales normas establecerán reglas sobre:

(i) El diseño y construcción de instalaciones del sistema de agua público, incluyendo el tamaño apropiado de las tuberías y el almacenamiento para una cantidad y un tipo de clientes;

(ii) Normas de calidad para el agua potable, requisitos de monitoreo y requisitos de certificación de laboratorio;

(iii) Requisitos de administración e informe del sistema de agua público;

(iv) Requisitos de planificación y respuesta de emergencia del sistema de agua público;

(v) Requisitos de operación y mantenimiento del sistema de agua público;

(vi) Calidad del agua, confiabilidad y administración de sistemas de agua públicos existentes pero inadecuados, y

(vii) Normas de calidad para fuentes o suministros, o ambos, de plantas de agua embotellada;

(b) Adoptará las normas que sean necesarias para los sistemas de agua públicos del grupo B, como se define en RCW [70A.125.010 \(en inglés\)](#). Como mínimo, las normas establecerán requisitos para el diseño y la construcción iniciales de un sistema de agua público. Las normas de la mesa directiva de salud del estado pueden eximir algunos o todos los requisitos para los sistemas de agua públicos del grupo B con menos de cinco conexiones;

(c) Adoptará reglas y normas para la prevención, el control y la reducción de riesgos de salud y problemas relacionados con la disposición de excrementos humanos y animales y restos de animales;

(d) Adoptará normas que controlan la salud pública relacionada con las condiciones medioambientales, incluyendo de forma enunciativa y no limitativa, la calefacción, iluminación, ventilación, instalaciones sanitarias y la limpieza en instalaciones públicas, incluyendo de forma enunciativa y no limitativa los establecimientos de servicio de alimentos, las escuelas, las instalaciones recreativas y los hospedajes transitorios;

(e) Adoptará normas para la imposición y el uso de aislamiento y cuarentena;

(f) Adoptará normas para la prevención y el control de enfermedades infecciosas y no infecciosas, incluyendo las enfermedades transmitidas por alimentos y otros vectores, y las normas que gobiernan el recibo y transporte de restos de personas fallecidas, y tales otros asuntos sanitarios del modo que mejor se puedan controlar mediante una norma universal; y

(g) Adoptará normas para acceder a bases de datos existentes para el propósito de hacer investigaciones relacionadas a la salud.

(3) La mesa directiva del estado adoptará normas para el diseño, la construcción, la instalación, la operación y el mantenimiento de los sistemas de desagüe en el lugar con flujos de diseño de menos de tres mil quinientos galones de agua por día.

(4) La mesa directiva del estado podrá delegar cualquier porción de su autoridad de adopción de normas al secretario y rescindir dicha delegación de autoridad.

(5) Todas las mesas directivas locales de salud, autoridades y funcionarios de salud, policías, alguaciles, agentes y otros funcionarios y empleados del estado, o de cualquier condado, ciudad o pueblo de tal estado, harán valer todas las normas adoptadas por la mesa directiva de salud del estado. En el caso de que algún miembro de tales mesas directivas o algún otro funcionario o persona mencionado en esta sección no cumpla este deber, él o ella quedará sujeto a una multa de no menos de cincuenta dólares por la primera condena, y no menos de cien dólares por la segunda condena.

(6) La mesa directiva del estado puede asesorar al secretario sobre asuntos de política sanitaria relacionados con el departamento de salud y el estado.

[ en inglés - [2021 c 65 artículo 37](#); [2011 c 27 artículo 1](#); [2009 c 495 artículo 1](#); [2007 c 343 artículo 11](#); [1993 c 492 artículo 489](#); [1992 c 34 artículo 4](#). Previos: [1989 1er ex.s. c 9 artículo 210](#); [1989 c 207 artículo 1](#); [1985 c 213 artículo 1](#); [1979 c 141 artículo 49](#); [1967 ex.s. c 102 artículo 9](#); [1965 c 8 artículo 43.20.050](#); previos: (i) [1901 c 116 artículo 1](#); [1891 c 98 artículo 2](#); RRS artículo 6001. (ii) [1921 c 7 artículo 58](#); RRS artículo 10816.]